S. M. ha tenido á bien resolver que los edificios cuya localidad y extension permitan establecer cual conviene las dependencias que han de tener las carceles del Reyno se proceda desde luego á acomodarlos á su objeto bajo los registros que se expresan, y en su consecuencia previene dicho Sor. Gefe Politico que se instruya el competente expediente proponiendose el combento ó edificio del Estado que lleve el objeto que se ha propuesto S. M. haciendose igualmente de los medios que se juzguen mas á proposito para la subsistencia de los presos, ó de los arvitrios con que en el dia se cuente para cubrir esta obligacion. Y entendido por este Ayuntamto. acuerda: Quedan encargados los Comisarios de Carcel Dn. Franco. Dorda y Dn. Juan Mir para que en union del Arquitecto titular D. Pedro Sanchez Osorio informen sobre el particular lo que se les ofresca y parezca.

Milicia N.l Se pide Certificacion de haber pertenecido a la misma

Vióse una Instancia de Dn. Manuel de la Corte Sargento segundo de la Compañia de Artilleria de Milicia Nacional de la Ciudad de Murcia su fha. veinte y seis del actual en la que expone: que necesitando acreditar haber sido uno de los que componian la guarnicion de esta Plaza cuando su Capitulacion en el año mil ochocientos veinte y tres, prestando en defensa de la